

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00191-00

Demandante: Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Demandado: Pedro Antonio Bejarano Hernández

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Complemente los hechos de la demanda, indicando de forma clara y precisa el valor mensual del canon de arrendamiento pactado mes a mes, teniendo en cuenta que el plazo para el pago del contrato del leasing se pactó en 72 instalamentos. (núm. 5º Art. 82 CGP)
2. Señale de forma clara y precisa los meses dejados de cancelar por la parte demandada. (núm. 5º Art. 82 CGP)
3. Adicione el acápite de notificaciones indicando la forma como obtuvo las dirección física y electrónica de notificación del demandado y allegando las evidencias correspondientes (Inc. 2º Art. 8 Dcto. 806 de 2020)

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f138df2843675e05afa11fa1fc90c44abce075b607044ddae2da06c
4dada564**

Documento generado en 08/09/2021 06:59:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**